

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

168**MADRID NÚMERO 1**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 800 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Miguel Peral Mateos, contra las empresas “Ampliaciones Urbanísticas, Sociedad Limitada”, “Jacena Inmuebles y Construcciones, Sociedad Limitada”, “Medio Punto Inmuebles y Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 21 de abril de 2010.

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice.

Que estimando en parte las pretensiones de la demanda, previa absolución de “Ampliaciones Urbanísticas, Sociedad Limitada”, condeno solidariamente a las empresas “Medio Punto Inmuebles y Construcciones, Sociedad Limitada”, y “Jacena Inmuebles y Construcciones, Sociedad Limitada”, a abonar a don Juan Miguel Peral Mateos la cantidad de 5.920,93 euros, más el interés por mora que el principal devengue según lo prescrito en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, a razón de un 10 por 100 anual, hasta la fecha de la presente sentencia, sin perjuicio de los intereses legales que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil deban producirse a partir de la misma.

Asimismo, en la condición que ostenta de administradora concursal, impongo a doña María Luz de la Concepción Figueroa Lalinde la obligación de estar y pasar por el precedente pronunciamiento condenatorio de “Jacena Inmuebles y Construcciones, Sociedad Limitada”.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jacena Inmuebles y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.351/10)